



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Elecciones 2020

ACTA JUNTA ELECTORAL 13

En Madrid, reunidos en la sede de la Federación de Golf de Madrid, los titulares de la Junta Electoral, asistidos por el Secretario General de la Federación, y la letrada asignada para el proceso electoral, el día 9 de octubre de 2020, a las 14.30 horas.

Se procede a resolver las cuestiones del proceso electoral que se han suscitado:

PRIMERO: La Junta Electoral recibió el pasado día 5 de octubre, solicitud de informe del Secretario de la Comisión Jurídica del Deporte, en relación a un escrito firmado por D. Jaime Anabitarte Crespo, D. Gonzalo del Barrio Abadie, Dña Beatriz Navarro García, Doña Cristina Echevarría de Rada y D. Joaquín Rodríguez Encinar, por medio del cual interesaban de la Comisión Jurídica del Deporte, <<la suspensión inmediata de las elecciones por la demostrada incapacidad de la Junta Electoral y se proceda a nombrar una nueva junta, y subsidiariamente se acuerde que la suspensión hasta que la Junta Electoral no acredite ... que los censos electorales... se han completado respetando los principios de legalidad y de igualdad de todos los federados>>.

Como quiera que la cuestión suscitada afectaría a la totalidad del proceso electoral y se encuentra pendiente de resolución, la celebración el próximo día 14 de octubre de la jornada electoral, estaría sujeta a inseguridad jurídica y un posible vicio de nulidad, que esta Junta Electoral considera innecesario. Razón por la cual se acuerda el aplazamiento de la jornada electoral, hasta la resolución de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, momento en el cual -si resulta procedente- se reanudará el calendario electoral.

SEGUNDO: Solicitud del candidato Sr. Gonzalo del Barrio,

Interesa la remisión del protocolo COVID de la FGM, que se encuentra publicado en la web federativa, y el Protocolo elecciones -que será publicado en la web para general



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

conocimiento de todos los votantes, actualizado al momento de celebración de las mismas, atendiendo a las especiales circunstancias en las que se encuentra la Comunidad de Madrid-

Igualmente, el candidato al estamento de deportistas interesa el cese de comentarios de trabajadores de la FGM a favor o en contra de los candidatos al proceso electoral.

Esta Junta electoral ha de velar por el cumplimiento de la limpieza del proceso, que incluye la no utilización de los medios federativos por los candidatos, pero carece de capacidad para limitar o impedir el ejercicio de la libertad de expresión de los trabajadores de la Federación en sus esferas privadas o en sus RRSS privadas. Por tanto, la Junta electoral solo puede recordar a todos los afectados que no podrán utilizar los medios corporativos para la manifestación de su voluntad electoral.

TERCERO, Petición de papeletas electorales.

El día 7 de octubre el candidato Sr. Anabitarte ha solicitado: la entrega de 1.500 papeletas de votación por el estamento de deportistas, interesando que estuvieran marcados los 22 deportistas que el candidato relacionaba en su petición.

El día 8 de octubre el candidato Sr. del Barrio, como candidato independiente solicita la entrega de 400 papeletas de votación.

Esta Junta electoral se remite al reglamento en su artículo 34.2, que indica claramente que estarán a disposición de los votantes por correo para el ejercicio de su voto. No siendo ninguno de los solicitantes votantes por correo.

Atendiendo a las actuales circunstancias que concurren en estas elecciones, BOE de hoy 9 de octubre de 2020 el Real Decreto 900-2020, por el que se declara el estado de alarma y la Orden 1273/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid revocada parcialmente por el auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **esta Junta electoral no hará entrega de papeletas a ningún candidato**, atendiendo a las medidas de prevención y



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

evitación de situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2.

CUARTO, Interventores.

Una vez reanudado el calendario electoral se hará entrega de las credenciales a los interventores designados.

QUINTO, Solicitud del ejercicio de su derecho de voto -estamento deportistas invidentes-.

Se ha recibido escrito de varios federados incluidos en el censo de deportistas, que solicitan poder ejercer su derecho como electores en la jornada electoral, e interesando la adopción de medidas que les permitan hacerlo en términos de igualdad, que se ve cercenada en este momento al ser invidentes y requerir del auxilio de un tercero para poder ejercer su derecho.

A la vista de esta petición, la Junta acuerda: Solicitar el auxilio de la fundación ONCE, a fin de que nos remita 40 papeletas electorales para el estamento de deportistas en formato de escritura braille, que permita el ejercicio del derecho de voto a los deportistas censados invidentes, en términos de igualdad con cualquier otro federado.

Haciendo constar que en caso de que no fuera posible la realización de esa opción por los protocolos COVID que la ONCE tuviera establecidos, esta Junta Electoral permitirá a los votantes invidentes que deseen ejercer su derecho de voto en la jornada electoral, hacerlo asistidos de un tercero de su confianza y elección, al igual que se realiza en las elecciones generales.

SEXTO, La Junta acuerda solicitar a los suplentes de este órgano su disponibilidad para la jornada electoral, a fin de organizar un horario de sustituciones.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17,30 h del día señalado. En prueba de conformidad firman el acta.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Presidente



Manuel Camacho Fernández

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido. **RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta, así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dichas actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.